



## HOJA INFORMATIVA - EXPEDIENTE PREVIO MATRIMONIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN ESPAÑA

*El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido.*

### I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE REALIZACIÓN EXPEDIENTE PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN ESPAÑA:

Los **españoles residentes en Costa Rica** que deseen **casarse en España**, pueden **iniciar el expediente previo al matrimonio ante el Encargado del Registro Civil Consular de San José.**

### II.- REQUISITOS PARA REALIZACIÓN EXPEDIENTE PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN ESPAÑA:

#### II.1.- Requisitos solicitud expediente previo:

- **Solicitud de incoación de expediente previo** al matrimonio. [Debe descargarse en esta misma página web el formulario de solicitud.](#)
- En ella deberán indicar claramente en qué Registro Civil o ayuntamiento de España desean contraer matrimonio.
- Copia de los **pasaportes/documentos nacionales de identidad de los contrayentes.**
- **Prueba de que al menos uno de los contrayentes está registrado en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en Costa Rica. El otro contrayente tendrá que estar empadronado en la localidad del Registro Civil en el que decidan casarse en España.**
- **Original de certificaciones literales de los nacimientos de los contrayentes**, expedidas por los registros civiles correspondientes, legalizadas o apostilladas según el caso.
  - Los ciudadanos españoles deberán aportar el certificado original, expedida por un Registro Civil español.

No obstante, si el cónyuge español nació en Costa Rica, y su nacimiento está inscrito en el Registro Civil Consular de la Embajada de España en Costa Rica, no es necesario presentar esta certificación, ya que su inscripción de nacimiento obra en poder de la Embajada de España en Costa Rica.



- **Fe de vida y estado o declaración jurada** de sus respectivos estados civiles.  
[Debe descargarse en esta misma página web el formulario de solicitud.](#)
- **Certificados de residencia/empadronamiento** que prueben los lugares de residencia de los contrayentes durante los últimos dos años.
- Si uno de los cónyuges es **divorciado**, deberá aportar documentación adicional según el caso:
  - Si el matrimonio disuelto se celebró en España: copia auténtica de la sentencia de divorcio o certificación literal del matrimonio anterior con la correspondiente inscripción marginal de divorcio.
  - Si el matrimonio disuelto se celebró en el extranjero, caben, a su vez, dos posibilidades:
    - Si el matrimonio celebrado en el extranjero se inscribió en el Registro Civil español, deberá aportar exequátur de la sentencia de divorcio extranjera o certificación de la inscripción de matrimonio del Registro Civil español con la correspondiente inscripción marginal de divorcio.
    - Si el matrimonio anterior celebrado en el extranjero no se inscribió en el Registro Civil español, basta con aportar copia de la sentencia de divorcio extranjera o de la inscripción del divorcio en el registro civil local.

Una vez presenten esta documentación en la Sección Consular de la Embajada de España en San José, el Encargado del Registro Civil Consular llevará a cabo las actuaciones que conlleva el expediente previo y remitirá lo actuado al Registro Civil de España que los contrayentes hayan elegido para la celebración del matrimonio. Será este **Registro Civil en España quien fije la fecha y hora para la celebración del matrimonio, una vez recibido el expediente.**

#### II.2.- NOTAS IMPORTANTES:

- **Toda certificación de un Registro Civil que NO SEA el español, debe estar apostillado o legalizado.**
  - En caso de las certificaciones **costarricenses**, deben sellarlas en el Registro Civil y luego llevarlas para apostillar al Ministerio de Relaciones Exteriores. Para obtener la apostilla, debe dirigirse al Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
  - En caso de certificaciones de otros **registros civiles que no sean ni el español ni el costarricense**, deben legalizarlas en la Embajada de España de ese país o ponerles la Estampilla de La Haya si ese país es parte del Convenio. [Convenio de La Haya.](#)



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
DE COSTA RICA

- La documentación presentada que no esté en idioma español, debe tener la traducción de un traductor oficial y luego llevarla para apostillar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.
- La documentación presentada **no puede tener más de 6 meses desde su emisión.**
- A fin de obtener certificaciones del Registro Civil español puede ingresar al Ministerio de Justicia, [www.mjusticia.es](http://www.mjusticia.es) y buscar la información sobre como solicitar un certificado en el apartado SERVICIOS AL CIUDADANO / Trámites y
- gestiones personales. Si nació fuera de España puede solicitarlo, de la misma manera, a la Embajada o Consulado del lugar donde nació. Puede conseguir los datos de contacto en [www.maec.es](http://www.maec.es)

### III.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Requiere solicitar cita para presentar los documentos, para lo cual debe acceder al [sistema automático de citas de la Embajada de España en Costa Rica](#). Se ruega presentar los documentos completos y en el orden mencionado en este documento.